



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
BOGOTÁ**



Al contestar cite:
2017-01-484941

Tipo: Interna
Trámite: 64005 - INGRESOS DE PERSONAL (INCLUYE NOMBRAMIEN...
Sociedad: 1030624887 - CESAR HERNÁN PARD... Exp. 0
Remitente: 510 - GRUPO DE ADMINISTRACION DE PERSONAL
Destino: 5101 - ARCHIVO RECURSOS HUMANOS
Folios: 4 Anexos: NO
Tipo Documental: RESOLUCION Consecutivo: 510-003431

RESOLUCIÓN

Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se terminan unos encargos y se declara insubsistente un nombramiento provisional

EL SUPERINTENDENTE DE SOCIEDADES

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias, y en especial las conferidas por los artículos 29 del Decreto 775 de 2005 y el numeral 12 del Artículo 8º del Decreto 1023 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria No. 329 de 2015 – Superintendencia de Sociedades, adelantó concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva doscientas sesenta y nueve (269) vacantes de los Empleos de Carrera de la planta de personal de la Superintendencia de Sociedades, provistos o no, mediante nombramiento provisional o encargo.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, expidió la Resolución No. 20172120030385 del 16 de mayo de 2017 "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo de carrera denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 16, de la Superintendencia de Sociedades", ofertado a través de Convocatoria No. 329 de 2015, bajo el código OPEC No. 212699, según lo dispuesto en los acuerdos Nos. 540 y 546 de 2015.

Que mediante oficio de la Comisión Nacional del Servicio Civil No. 20173010200251 del 22 de mayo de 2017 y recibido en la Superintendencia el 30 de mayo del presente con radicado No. 2017-01-304331, informó sobre la conformación de la lista de elegibles para proveer el empleo de Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 16, OPEC No. 212699, de la planta global de la Superintendencia de Sociedades, en estricto orden de mérito y en periodo de prueba, de acuerdo con los términos establecidos en la normatividad legal vigente.

Que conforme a la Resolución No. 20172120030385 del 16 de mayo de 2017 y al oficio de firmeza de la misma, el primer lugar de la lista de elegibles para el empleo de Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 16, OPEC No. 212699, lo ocupa el señor Cesar Hernán Pardo Gaona, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.624.887.

Que la Comisión de Personal de la Superintendencia de Sociedades mediante oficio No. 2017-01-290152 del 23 de mayo del 2017, objetó la lista de elegibles para el empleo OPEC No. 212699, por considerar que "que el puntaje obtenido por los tres aspirantes no corresponde a una valoración completa de la formación académica acreditada, pues en criterio de esta Comisión el puntaje deber ser mayor al que se consagró en la lista de elegibles por cuanto, no fueron tenidos en cuenta todos los estudios acreditados al momento del cague de los documento. Dicha objeción fue resuelta por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio No. 20172120217541 de fecha 2 de junio de 2017, en el sentido de aceptar la objeción presentada e iniciar actuación administrativa. En consecuencia, procedió a declarar la firmeza de la lista de elegibles, siendo comunicada mediante oficio No. 20172120403181 y recibido en la Superintendencia de Sociedades el 13 de septiembre del presente con radicado 2017-01-480801.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto No. 1083 de 2015 Reglamentario Único del Sector Función Pública", la Coordinadora del Grupo de Administración de Personal de la Superintendencia de Sociedades, antes de efectuar el nombramiento, verificó el cumplimiento de los requisitos mínimos de la persona designada para el desempeño del empleo.

En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País sin
corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades

MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS





Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar la Sentencia SU 917 de 2010, en relación con el retiro de los empleados provisionales ha señalado: "(...), sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto". (Subrayado por fuera del texto).

Que revisada la historia laboral de la señora Alba Lucía Puentes Carreño, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.840.788, se evidencia que mediante radicado No. 2017-01-352845 del 10 de julio de 2017, solicitó se tenga en cuenta su condición de madre cabeza de familia al momento de la provisión de los cargos ofertados.

Que, la Corte Constitucional en sentencia T-186 de 2013, M.P. LUIS ERNESTO VARGAS SILVA, señaló:

"(...)

A partir de los precedentes expuestos, se tiene que la Corte ha concluido que (i) la decisión de la Administración de excluir del empleo público a quien lo ejerce en provisionalidad, debido a la necesidad de permitir el ingreso de quien ha superado el concurso de méritos, es una medida constitucionalmente adecuada, pues se sustenta en el carácter preminente de esa modalidad de provisión de cargos; (ii) sin embargo, la medida no resulta necesaria cuando quien ejerce el empleo en provisionalidad es un sujeto de especial protección constitucional, como sucede con las personas próximas a pensionarse y, a su vez, concorre un margen de maniobra para la Administración en cuanto a la provisión del empleo, en razón de la diferencia entre las plazas ofertadas y aquellas proveídas mediante la lista de elegibles correspondiente; y (iii) una decisión de ese carácter se muestra compatible con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, a la vez que se resulta respetuosa de los derechos fundamentales de dichos sujetos de especial protección". (Se subraya)

Que, el Consejo de Estado en sentencia de 7 de diciembre de 2016 radicado 73-001-23-33-000-2013-00149-01, señaló:

"Respecto a la discrecionalidad de la cual gozaba el Fiscal General de la Nación para definir en el marco de la planta global, los cargos específicos que serían provistos con el registro de elegibles y, la protección especial de las personas en situación de discapacidad, las madres, padres cabeza de familia y, los pre-pensionados, la Corte Constitucional indicó que la única limitación que tenía la Fiscalía General de la Nación, era reemplazarlos por una persona que hubiera ganado el concurso y ocupado un lugar que le permitiera acceder a una de las plazas ofertadas.

Señaló que en este caso, los provisionales no podían alegar vulneración de derecho alguno, al ser desvinculados de la entidad toda vez que lo fueron para ser reemplazados por alguien que ganó el concurso, porque la estabilidad relativa que se le ha reconocido a quienes están vinculados bajo esta modalidad, cede frente al mejor derecho que tienen las personas que ganaron el concurso público de méritos". (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Que en la actualidad el citado empleo OPEC No. 212699 de la planta global de la Superintendencia de Sociedades, se encuentra provisto de manera temporal mediante encargo a la señora Sandra Bautista Guevara, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.111.466, en el Grupo de Apoyo Judicial.

Que el empleo de carrera administrativa del cual es titular la señora Sandra Bautista Guevara, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.111.466, denominado Técnico Operativo, Código 3132, Grado 14, lo ocupa en la actualidad el señor Carlos Alberto Cuadrado Pareja, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.974.279, quien fue nombrado en encargo mientras dura un encargo en la Intendencia Barranquilla.



Que el empleo de carrera administrativa del cual es titular el señor Carlos Alberto Cuadrado Pareja, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.974.279, denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 14, lo ocupa en la actualidad la señora Alba Lucía Puentes Carreño, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.840.788, quien fue nombrada provisionalmente mientras dura un encargo en el Grupo de Control Disciplinario.

Que, de acuerdo con lo anterior, la administración debe dar por terminado el encargo efectuado a la señora Sandra Bautista Guevara, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.111.466, que venía desempeñando en forma temporal en el empleo denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 16 OPEC No. 212699, en virtud del nombramiento en periodo de prueba del señor Cesar Hernán Pardo Gaona, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.624.887, quien ocupó el primer lugar en la lista de elegibles para dicho empleo.

En consecuencia, la señora Sandra Bautista Guevara, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.111.466, regresará a desempeñar el empleo Técnico Operativo, Código 3132, Grado 14, del cual es titular y/o respecto del cual ostenta derechos de carrera.

En igual sentido, el señor Carlos Alberto Cuadrado Pareja, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.974.279, regresará a desempeñar el empleo Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 14, del cual es titular y/o respecto del cual ostenta derechos de carrera. Por dicha razón, se declara insubsistente el nombramiento provisional mientras dura un encargo, de la señora Alba Lucía Puentes Carreño, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.840.788, en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 14.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA al señor Cesar Hernán Pardo Gaona, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.624.887, en el empleo Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 16, en el Grupo de Apoyo Judicial, empleo de carrera administrativa de la planta global de la Superintendencia de Sociedades.

PARAGRAFO: El periodo de prueba tendrá una duración de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo a lo señalado en el artículo 30 del Decreto 775 de 2005, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el Jefe Inmediato; de ser satisfactoria la calificación, será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa. De no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo primero de la presente Resolución dar por terminado el encargo a la señora Sandra Bautista Guevara, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.111.466, quien regresará a desempeñar el empleo Técnico Operativo, Código 3132, Grado 14 en el Grupo de Apoyo Judicial, del cual es titular y/o respecto del cual ostenta derechos de carrera.

PARAGRAFO: La señora Sandra Bautista Guevara, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.111.466, dispone de tres (3) días hábiles para hacer entrega de los asuntos a su cargo y especialmente, archivos electrónicos y físicos, así como todos los informes que correspondan de conformidad con la normatividad vigente. Dentro del mismo plazo deberá presentar al Grupo de Administración de Personal el formulario GT1-1-F-036.

ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo primero de la presente Resolución dar por terminado el encargo al señor Carlos Alberto Cuadrado Pareja, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.974.279, quien regresará a



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

desempeñar el empleo Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 14 en la Intendencia Barranquilla, del cual es titular y/o respecto del cual ostenta derechos de carrera.

PARAGRAFO: El señor Carlos Alberto Cuadrado Pareja, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.974.279, dispone de tres (3) días hábiles para hacer entrega de los asuntos a su cargo y especialmente, archivos electrónicos y físicos, así como todos los informes que correspondan de conformidad con la normatividad vigente. Dentro del mismo plazo deberá presentar al Grupo de Administración de Personal el formulario GT1-1-F-036.

ARTÍCULO CUARTO: Como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo primero de la presente Resolución declarar insubsistente el nombramiento provisional en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 14, de la planta global de la Superintendencia de Sociedades a la Alba Lucía Puentes Carreño, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.840.788.

PARAGRAFO: La funcionaria Alba Lucía Puentes Carreño, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.840.788, dispone de tres (3) días hábiles para hacer entrega de los asuntos a su cargo y especialmente, archivos electrónicos y físicos, así como todos los informes que correspondan de conformidad con la normatividad vigente. Dentro del mismo plazo deberá presentar al Grupo de Administración de Personal el formulario GTH-F-036.

ARTÍCULO QUINTO: El señor Cesar Hernán Pardo Gaona, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.624.887, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de aceptación.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el presente acto administrativo al señor Cesar Hernán Pardo Gaona, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.624.887, en la dirección CARRERA 81 B No. 51 C 08 Sur en la ciudad de Bogotá y al correo electrónico cesarpardog@gmail.com.

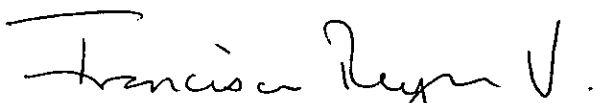
ARTÍCULO SEPTIMO: COMUNICAR la presente resolución relativa a la terminación del encargo a la señora Sandra Bautista Guevara, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.111.466, a sus jefes inmediatos y a las demás áreas pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: COMUNICAR la presente resolución relativa a la terminación del encargo al señor Carlos Alberto Cuadrado Pareja, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.974.279, a sus jefes inmediatos y a las demás áreas pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO: COMUNICAR la presente resolución relativa a la declaratoria de insubsistencia del nombramiento en provisionalidad a la señora Alba Lucía Puentes Carreño, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.840.788, a sus jefes inmediatos y a las demás áreas pertinentes.

ARTÍCULO DECIMO: La presente resolución rige a partir del día siguiente a su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


Francisco Reyes Villamizar
Superintendente de sociedades

Nit.	1.030.624.887	Radicación.	SIN
Cod Dep.	510	Folios	4
Cod Tram.	064005	Cod Fun.	09065
Anexo	0	TRD.	Historia laboral
Revisó:	Daniela Sánchez Polanco - Coordinadora Grupo de Administración de Personal		
Elaboró:	Olga Lucia Castillo Cubillos - Funcionario Grupo de Administración de Persona		

DSG

